



CAUSA No. 109-2020-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 109-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de diciembre de 2020.- Las 09h50.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio No. 061-2020-KGMA-ACP, de 30 de noviembre de 2020, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.
- B)** Acta de Sorteo No. 143-01-12-2020-SG, que conforme lo certifica el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 01 de diciembre de 2020 a las 09h50, se realizó el sorteo electrónico del recurso de apelación de la causa No. 109-2020-TCE, a la que, para constancia de lo actuando, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1.** El 26 de octubre de 2020, a las 10h52, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en trece (13) fojas y, en calidad de anexos, ochenta (80) fojas, suscrito por el señor Fabián Patricio Garcés Narváez, mediante el cual interpuso un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución PLE-CNE-20-22-10-2020, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 22 de octubre de 2020.
- 1.2.** Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 109-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de octubre de 2020, a las 14h46, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad a la documentación que obra de autos.
- 1.3.** El 24 de noviembre de 2020, a las 12h37, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, en su calidad de juez sustanciador de la causa dictó sentencia, la cual, conforme la razón sentada por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho fue notificada a las partes procesales el 24 de noviembre de 2020.



- 1.4. El 27 de noviembre de 2020, el señor el señor Fabián Patricio Garcés Narváez, presenta recurso de apelación, contra la sentencia de primera instancia.
- 1.5. Mediante auto dictado el 30 de noviembre de 2020 a las 15h47, el doctor Arturo Peñaherrera, en su calidad de Juez sustanciador de la causa, concedió el recurso de apelación señalado en el numeral anterior, a fin de que, en segunda instancia, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral lo resuelva.
- 1.6. Conforme se desprende del Acta de Sorteo No. 143-01-12-2020-SG de 01 de diciembre de 2020 y de la razón de sorteo sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación, en segunda instancia, correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.7. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 dispone: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.”*

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, en mi calidad de Juez Sustanciador, al amparo de lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación y dispongo:

PRIMERO.- Por cuanto el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez de Instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en el conocimiento y resolución de la presente causa, por Secretaría General, previo el trámite correspondiente, convóquese al Juez o Jueza Suplente, según el orden de designación, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver la presente causa.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General, remítase a la señora Jueza y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente en formato digital para su conocimiento y estudio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



CAUSA No. 109-2020-TCE

3.1. Al señor Fabián Patricio Garcés Narváez, y a su abogado en las direcciones de correo electrónicas: rbarrenoguijarro@yahoo.com conforme lo solicita y en la **casilla contencioso electoral No. 081**. No se notifica en el casillero judicial electrónico 060297995-7, por cuanto el Tribunal Contencioso Electoral NO pertenece a la función judicial y cuenta con casilla contencioso electoral.

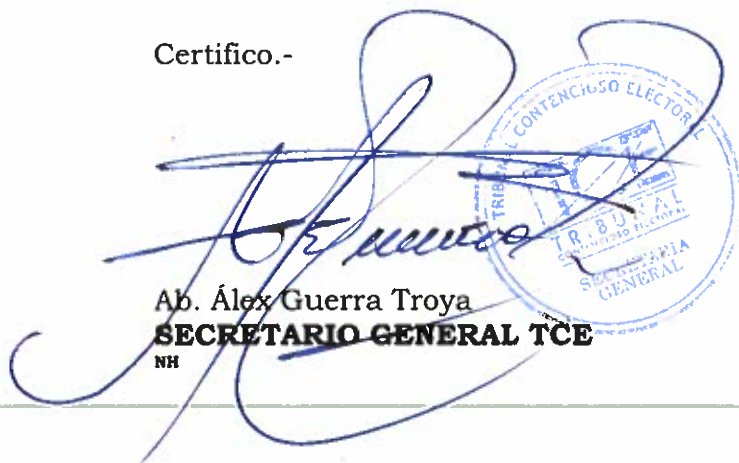
3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la **casilla contencioso electoral No. 003** y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
NH

